



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por resolución de Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2022, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución y suministro de agua potable, que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

«Resolución de Alcaldía:

Habiéndose certificado por el señor secretario general, que durante el plazo de exposición al público, de treinta días, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Burgos n.º 26, de fecha 8 de febrero de 2022, comprendidos entre el día 8 de febrero de 2022 y el día 22 de marzo de 2022, no se han presentado reclamaciones al acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 18 de enero de 2022, de modificación del artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución y suministro de agua potable.

Vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Elevar a definitivo el acuerdo provisional junto con la nueva redacción del artículo 10 de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de distribución y suministro de agua potable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. – El acuerdo y el texto íntegro de modificación del artículo 10 de la referida ordenanza fiscal, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir de la fecha que señala su disposición final.

Tercero. – Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este boletín oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

Texto íntegro de la modificación:

«Artículo 10. – Cuota tributaria y tarifas:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:



– Tarifa 1: uso doméstico, precio anual:

Hasta 100 m³: 23,00 euros.

De 101 hasta 200 m³: 0,25 euros/m³.

Más de 201 m³: 0,34 euros/m³.

Aprovechamientos actualmente sin contador y/o con contador estropeado: 100,00 euros/año.

– Tarifa 2: uso en actividades comerciales, industriales:

Hasta 100 m³: 23,00 euros.

De 101 hasta 200 m³: 0,25 euros/m³.

Más de 201 m³: 0,34 euros/m³.

Aprovechamientos actualmente sin contador y/o con contador estropeado: 100,00 euros/año.

Obras: por cada toma de obra 30,00 euros, además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

En cualquier caso se deberá añadir la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido».

En Monasterio de la Sierra, a 24 de marzo de 2022.

El alcalde,
Abel García Portugal